



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 12GG

I.F. N°12/10.01.2024

Informe Financiero

Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica

Mensaje N° 293-371

I. Antecedentes

El proyecto de ley crea el Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a velar por la correcta tramitación de las autorizaciones sectoriales y técnicas habilitantes alternativas aplicables a proyectos o actividades.

En particular, se establecen disposiciones generales y definiciones, asimismo se determinan tipologías para las autorizaciones sectoriales. En los casos de las tipologías de autorización de proyecto y autorización de funcionamiento, se facultan técnicas habilitantes alternativas a la autorización, entre las que se encontrarían el aviso y la declaración jurada, regulándose su determinación y uso.

Adicionalmente, se establecen y regulan las normas mínimas de procedimiento para las autorizaciones sectoriales, aplicables supletoriamente en caso de que leyes específicas establezcan procedimientos especiales. Con todo, se busca que los órganos sectoriales procuren la mayor concordancia posible entre la regulación específica y las normas mínimas.

Por otro lado, mediante decreto supremo, que llevará las firmas de los(as) Ministros(as) de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, y de Medio Ambiente, se podrá determinar parámetros y condiciones objetivas para que proyectos o actividades sean consideradas como priorizadas para la tramitación ágil, reduciéndose a la mitad los plazos en las autorizaciones sectoriales que le sean aplicables, y ordenándose todos los trámites proporcionalmente al nuevo plazo.

Además, se permite que los órganos sectoriales, dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria, puedan encomendar temporalmente a Profesionales y Entidades Técnicas Colaboradoras, acciones puntuales de apoyo para la tramitación de una autorización sectorial cuando se estime necesario para cumplir con los plazos establecidos en la ley, regulándose los registros de estas entidades, los procedimientos para su uso, las infracciones, entre otras materias.

Finalmente se regulan mecanismos permanentes de mejora regulatoria para los



organismos sectoriales que entregan permisos.

En términos de instituciones, se crean el Comité de Subsecretarías y Subsecretarios, y el Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial (SRES), el cual será un servicio público que se relacionará con el(la) Presidente(a) de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tendrá como función promover la coordinación y cooperación entre los órganos de la Administración del Estado, promoviendo la incorporación de técnicas administrativas eficaces a la regulación sectorial y manteniendo una visión general y sistémica de la regulación sectorial, fomentando la eficiencia de los mismos.

Por otra parte, se traslada el Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales (SUPER) desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño hacia el SRES, el cual permitirá gestionar un mayor volumen de autorizaciones sectoriales, presentación de avisos, suscripción y presentación de declaraciones juradas y, en general, la publicación de toda aquella información que deba estar disponible al público en virtud de la presente ley.

Asimismo, se determina que la gestión y administración del SUPER estará a cargo del SRES. Sin embargo, mientras este no entre en funcionamiento, estas funciones se delegarán en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal por la nueva dotación del Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial, y la implementación del SUPER en este. Su detalle se muestra a continuación:

- a) Dotación. La dotación del SRES será de 39 funcionarios, 7 de los cuales serán traspasados desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- b) Plataforma SUPER. Se destinarán recursos para el desarrollo, soporte y mantenimiento de la plataforma ante el aumento del flujo de trámites a operar, así como un incremento de los convenios de transferencias con otras entidades públicas para la integración de trámites a esta.

Con todo, el gasto fiscal de la dotación y plataforma SUPER asciende a \$1.772 millones el primer año, y \$2.101 millones en régimen (Tabla 1).



Tabla 1: Presupuesto para SRES

Millones de pesos de \$ 2024

Concepto	Año 1	Año 2	Régimen
Gastos en personal y soporte	1.145	1.778	1.775
Gastos en personal	1.044	1.628	1.628
Bienes y servicios de consumo	94	147	147
Adquisición de activos no financieros	6	3	0
Plataforma SUPER	627	434	326
Bienes y servicios de consumo	-	66	88
Adquisición de activos no financieros	259	-	93
Transferencias corrientes	368	368	145
Total	1.772	2.213	2.101

No obstante, se traspasarán recursos desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo producto del traspaso del personal y la migración de la plataforma SUPER al SRES. La transferencia de recursos ascenderá a \$412 millones el primer año, y \$578 millones a partir del segundo año de funcionamiento del SRES.

De esta manera, la implementación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal desde la publicación de la ley de \$1.361 millones el primer año y \$1.523 millones en régimen (Tabla 2).

Tabla 2: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley

Millones de pesos de \$ 2024

Concepto	Año 1	Año 2	Régimen
SRES	1.772	2.213	2.101
Traspaso recursos MINECON	-412	-578	-578
Total	1.361	1.635	1.523

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones presupuestarias del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 12GG

I.F. N°12/10.01.2024

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.
- Minuta "Presupuesto proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales y Modificaciones a otros Cuerpos Legales", Ministerio de Economía y Turismo, 2023.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 12GG

I.F. N°12/10.01.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

